



República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Quibdó

**EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 12 de abril de 2021, por medio del auto interlocutorio número 089 fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2021-00002-00**, promovida a través de apoderado judicial por la movida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD)** a través de apoderada judicial, a favor de **MANUEL DEL CRISTO ZAPATA BALLESTAS**, en su condición de víctima de despojo en su condición OCUPANTES respecto del predio denominado “**DIOS ME AYUDE**” ubicado en la vereda Nueva Esperanza, Corregimiento Belén de Bajirá del Municipio de Riosucio departamento del Chocó identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-46452 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó y se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 102235 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos 102234, V02,103172,102232,102233 y V01 llegando al punto 102231 con una longitud de 1098,54m colindando con los señores LEONARDO MEDRANO y VICTOR BOLIVAR. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 102231 en línea recta en dirección sur llegando al punto 52189 con una longitud de 164,15m colindando con el señor HILARIO PURNIELES. **SUR:** Partiendo desde el punto 52189 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por los puntos 102978,52190,102237 llegando al punto V03 con una longitud de 909,97m colindando con la señora MIRIAN RENTERIA y JORGE USUGA. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto V03 en línea quebrada en dirección noroeste pasando por los puntos 102236 hasta llegar al punto102235 con una longitud de 369,93m colindando con los señores JORGE USUGA y JOSE MARIA HERRERA.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial apartado**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto en una emisora con amplia difusión en el Municipio de Riosucio -Chocó, por una sola vez en los horarios comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.). El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará



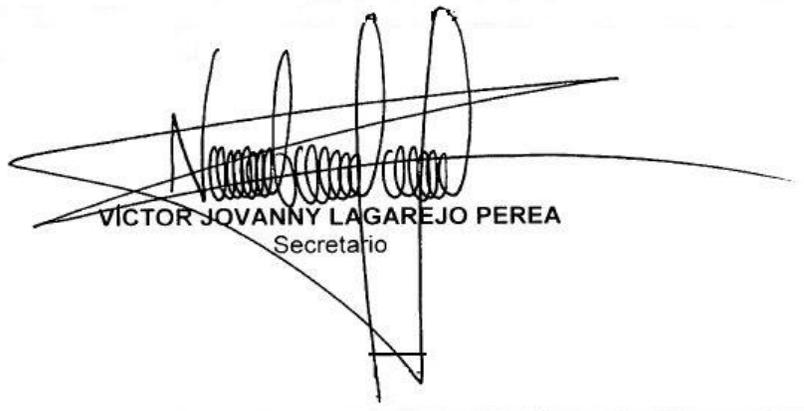
República de Colombia

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de  
Quibdó

a cargo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas UAEGRTD, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Quibdó, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario